

Bogotá, D.C.

563

Señores

ANÓNIMO

Vecinos Barrios El Carmen y Claret

Ciudad

Asunto: Denuncia por mal vecino

Referencia: Radicado No. 20204601650492 correspondiente al requerimiento SDQS
2401742020

Cordial Saludo:

En relación con la situación planteada en su comunicación, a través de la cual manifiesta la preocupación de varios vecinos de la calle 47 A sur y calle 47 B sur con carreras 29 a 31 de los barrios Carmen y Claret, relacionada con la realización de fiestas y reuniones por parte del propietario del inmueble identificado con la dirección Calle 47 A sur No. 29 – 93, quien en diferentes fechas y horarios se ha reunido con varias personas en el tercer piso de la vivienda escuchando música con alto volumen, afectando con ello la tranquilidad de vecinos y residentes del sector, este despacho da respuesta a su solicitud en los términos que a continuación se mencionan.

Inicialmente es preciso indicar que la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, establece en el artículo 33 los comportamientos que afectan la tranquilidad y las relaciones respetuosas de las personas, entre los cuales se encuentra perturbar o permitir que se afecte el sosiego con sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, situación que una vez comprobada genera como sanción la imposición de la medida correctiva señalada en el párrafo primero del mencionado artículo.

De acuerdo con lo antes expuesto, cuando se presenten las situaciones mencionadas en su comunicación ustedes deben acudir al policía del cuadrante, al CAI más cercano en su defecto al 123 línea de emergencia del Distrito para que haya una intervención oportuna y eficaz de la autoridad competente y se adopten las medidas legales que correspondan.

Por otra parte, en la comunicación se manifiesta que *“Vale la pena mencionar que en muchas ocasiones varios vecinos hemos solicitado la colaboración de la policía del sector, pero cuando llega la patrulla a este predio,*

las personas que se encuentran en la fiesta no les hacen caso a los policías o bajan el volumen cuando la patrulla se acerca y al rato vuelven a subirle. Los agentes de la policía nos informan que ellos no pueden hacer más que solicitarle a quienes se encuentren en la fiesta bajar el volumen, y que si las personas no hacen caso, ellos no pueden hacer más.” Por lo antes expuesto, este despacho ha dado traslado de su comunicación al comandante de la estación sexta de policía de Tunjuelito para efecto que adelante las acciones pertinentes en aras de garantizar la tranquilidad y convivencia del sector.

Atentamente

**DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE**

Alcalde Local (E) de Tunjuelito

Correo electrónico: alcalde.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Jorge Hernán Chaves Cruz / Profesional Universitario 219 – 18

Revisó: Camilo Andrés Ramírez Castillo/ Profesional Especializado 222-24

Aprobó: Dean Chaparro Salgado/ Profesional Especializado Asesor del Despacho

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Tunjuelito, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Alcaldía Local de Tunjuelito por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, _____, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.)